

Operaciones realizadas por terceras personas

De acuerdo a lo establecido en las **Cláusulas Generales de Contratación de Operaciones Pasivas de La CMAC Ica S.A.,** si por alguna razón el cliente no puede realizar las operaciones indicadas en el mencionado contrato, deberá autorizar a un tercero para que actúe en su nombre y representación en la realización de las mismas a través del otorgamiento de carta poder notarial, poder fuera de registro o poder por escritura pública.

Retiros por terceras personas

El retiro de una cuenta de persona natural, solo se podrán realizar mediante la presentación de:

a) Carta poder con firmas legalizadas por notario o cónsul (según corresponda):

Por montos hasta ½ UIT, la misma que no debe tener una antigüedad mayor a 90 días, ser específica, indicando los nombres del poderdante y del apoderado, documentos de identidad, domicilio, monto a retirar y número de cuenta (esto último en caso tenga más de una cuenta en la Caja Ica).

b) Poder fuera de registro:

Por montos mayores a ½ UIT y hasta 3 UIT, este poder deberá ser específico y redactado en una Notaría o Consulado, servirá para realizar una única operación de retiro y será válido por un plazo máximo de 365 días, el cual estará contemplado en el poder; asimismo, el documento deberá detallar los datos indicados para el retiro con carta poder.

c) Escritura pública e inscripción en SUNARP:

Por montos mayores a 3 UIT, el apoderado deberá presentar un certificado de vigencia de poder, el mismo que no debe tener una antigüedad mayor a 30 días, el poder podría ser específico, es decir, solo para realizar transacciones con la Caja Ica o un poder amplio pero que en el mismo se considere que se tiene la facultad de realizar aperturas, retiros o cancelaciones de cuentas de ahorros en instituciones financieras firmando todos los documentos necesarios para tal fin.

El retiro de una cuenta cuyo titular sea una persona jurídica solo se realizará con la presentación de un certificado de vigencia de poder, independientemente del monto de retiro y teniendo en cuenta las especificaciones detalladas en el literal c).



Otras operaciones que requieren de autorización

Las solicitudes de apertura, cancelación, emisión de estado de cuenta, duplicado de tarjetas de débito y afiliación de tarjeta de débito para el uso de ATM y POS, solo se atenderán con la presentación de un certificado de vigencia de poder inscrito en Sunarp.

Los certificados de vigencia de poder emitidos con firma electrónica, no requerirán ser originales o legalizados, la autenticidad se podrá comprobar con el año, código y número de solicitud que figura en el documento a través de la página web de la Sunarp.